



Informe Final Auditoría de Cumplimiento – PAD 2024

Código de Auditoría No. 135

Fecha: octubre de 2024





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos"

INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - FDLRUU

NOMBRE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FDL - RAFAEL URIBE URIBE, DURANTE LAS VIGENCIAS 2020, 2021, 2022 Y 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 135

Período Auditado 2020 al 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., octubre de 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

David José Valencia Campo
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Cesar Augusto Campos Suarez
Subdirector Gestión Local

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

Pedro Nel Ovalle Orduña

Gerente 039-02

Gloria Amparo Arias Cristancho

Profesional Universitario 219- 3 (E)

Ángela Johanna Quinche Martínez

Profesional Universitario 219- 3 (E)

Fernando Morales Benavides Angie

Profesional Universitario 219-3 (E)

Daniela Barrantes Varón Profesional

Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA	10
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	11
2.1.1 Objetivo General	11
2.1.2 Objetivos Específicos	11
2.2 MUESTRA DE AUDITORIA	12
2.3 FUENTES DE CRITERIO	19
2.4. LIMITACIONES DE LA AUDITORIA	21
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA	22
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO	22
3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado de Control.....	22
3.1.2 Inefectividad de los controles	22
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO - GASTO PÚBLICO.....	23
3.2.1 Hallazgo Administrativo por debilidades en la información contenida en los estudios previos, por la falta de uniformidad en los reportes generados por el aplicativo SICAPITAL y consulta en SECOP del Convenio Interadministrativo 460 de 2020.	24
3.2.2 Hallazgo Administrativo por debilidades del apoyo a la supervisión al no ingresar el total de los bienes y elementos del Convenio Interadministrativo 299 de 2021.	27
3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión, inconsistencias en las bases de datos de beneficiarios/entregas, falta de soportes que evidenciaran seguimientos, devoluciones a los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP de los Convenios Interadministrativos 235 de 2021 y 320 de 2022.....	31
3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión e inconsistencias en la base de datos de los beneficiarios y pagos del IMG a los hogares del convenio Interadministrativo 334 de 2023.....	35
3.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la documentación de los Convenios Interadministrativos 235 de 2021, 334 de 2023, 364 de 2023, 320 de 2022, y 415 de 2022.....	40
3.3 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	44
3.3.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento	44



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

3.3.1.1. Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en el plan de mejoramiento bajo el numeral 3.3.1.19, auditoria de Desempeño con código 131 PAD 2023.	49
4. OTROS RESULTADOS	51
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	52

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe
Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 Sur No. 23-62
Código postal: 111811
Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de Cumplimiento.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó evaluación a la gestión de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe – FDLRUU, durante las vigencias 2020 a 2023.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría de cumplimiento incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado, presenta debilidades en la supervisión de los convenios, ya que se evidenció falta de controles y seguimiento a las obligaciones contractuales, situaciones que originaron los hallazgos que se presentan más adelante en este informe.

En consecuencia, la calificación de los principios evaluados arrojó que son parcialmente adecuados, dado que los controles para mitigar los riesgos identificados en el factor del Gasto Público, se valoraron como parcialmente efectivos, siendo su calificación de 57,50%.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe -FDLRUU en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 70.04%, siendo parcialmente adecuado; referente a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 57.5%, que lo valora como parcialmente efectivo.

Calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantiza parcialmente la protección de los mismos.

En cuanto a la calidad y eficiencia del control fiscal interno, obtuvo una calificación de 60.64%, lo que permite evidenciar que continúa presentando debilidades, por tanto, se conceptúa con deficiencias.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para la presente auditoria de cumplimiento, se evaluaron 24 acciones con fechas de terminación al 31 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024; de las cuales se calificaron 23 como cumplidas efectivas y una (1) como cumplida inefectiva, esta última generando un nuevo hallazgo, así las cosas, del seguimiento realizado a las acciones y descrito en los resultados en el ítem de Plan de Mejoramiento, se puede establecer que el FDLRUU cumplió con una eficacia del 96%.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, el FDL a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes establecidas en el Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para eliminar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Cordialmente,

DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO

Director Técnico

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	GA	24-Oct-24	CACS	24-Oct-24	PNOO	24-Oct-24
Nombre	GRUPO AUDITOR		Cesar Augusto Campos Suárez		Pedro Nel Ovalle Orduña	
E-Mail			ccampos@contraloriabogota.gov.co		povalle@contraloriabogota.gov.co	
Cargo			Subdirector Técnico DL		Gerente Local	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal contractual del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - FDLRUU, se realizara de manera posterior y selectiva, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, con el fin de conceptuar sobre la legalidad de las operaciones, la economía y eficacia con que actuó el gestor público y la calidad y eficiencia del control fiscal interno del proceso contractual, evaluando las etapas precontractual, contractual y post contractual cuando haya lugar, de los convenios objeto de la auditoría de las vigencias del 2020 al 2023, que su cuantía sea superior a \$430.000.000 y que se encuentren terminados y/o liquidados; además que no hayan sido objeto de anteriores auditorías.

De conformidad con el objetivo general del memorando de asignación la auditoría, se evaluará la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas a través de la ejecución contractual de las vigencias 2020 a 2023. En el control fiscal interno se evaluará la calidad, eficiencia y eficacia con que actuó el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en la gestión contractual objeto de la auditoría de cumplimiento.

Igualmente, se verificará la eficacia y la efectividad de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, correspondiente a la gestión contractual, con el propósito de eliminar las causas que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C a fin de emitir el concepto del cumplimiento del mismo.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023.

2.1.2 Objetivos Específicos

Evaluar en las diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual de la contratación suscrita por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe – FDLRUU para los contratos que presenten gestión fiscal entre las vigencias 2020 a 2023.

Evaluar si la actividad propuesta en la ejecución contractual seleccionada cumple con su gestión fiscal e información en todos los aspectos significantes, con las regulaciones y/o autoridades que rige el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - FDLRUU (reglamentos, manuales, resoluciones, lineamientos, entre otros).

Determinar en qué medida el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe FDLRUU logró sus objetivos y cumplió con los fines para lo cual requirió de contratación en desarrollo de la gestión.

Determinar la calidad y eficiencia del control fiscal interno del Fondo de Desarrollo Local.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

2.2 MUESTRA DE AUDITORIA

2.2.1 Control Fiscal Interno

El universo lo constituyen todos los controles establecidos por el Sujeto de Vigilancia y Control asociados a los riesgos identificados por el equipo auditor relacionados con el asunto a auditar asociado al proceso.

Cuadro 1
Muestra de control fiscal interno del asunto a auditar

Proceso	Subproceso	Etapas, criterio o actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Procedimiento sujeto	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	23. Selección de un contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	GCO- GCI- M003 Versión 6.	Existe Manual de Contratación con Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022	PARCIAL MENTE ADECUADO	BAJO	Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	58. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	GCO- GCI- M003 Versión 6.	Existe Manual de Contratación con Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022	PARCIAL MENTE ADECUADO	MEDIO	Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	60. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	GCO- GCI- M004 Versión 5.	Existe Manual de Manual de Supervisión Interventoría versión 5.	PARCIAL MENTE ADECUADO	BAJO	Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Post Contractual	8. Otros Factores de riesgo	86. Otro Riesgo	GCO- GCI- M004 Versión 5.	Existe Manual de Manual de Supervisión Interventoría versión 5.	PARCIAL MENTE ADECUADO	BAJO	Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo de los recursos administrados en diferentes planes y programas locales a través de la ejecución contractual entre vigencias 2020 a 2023

Fuente. Matriz de riesgos y controles - Formato: PVCGF-15-11 auditoria de cumplimiento 135 F. 15-Jul-2024

2.2.2 Plan De Mejoramiento

Consultado el aplicativo SIVICOF con corte 15 de julio de 2024, se observó que el FDLRUU en el formato consolidado del Plan de Mejoramiento presenta 238 acciones formuladas entre las vigencias del 2015 al 2024, las cuales a la fecha presentan los siguientes estados:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Cuadro 2
Consolidado del estado del Plan de Mejoramiento

ESTADO	CANTIDAD
Cerrada	86
Inefectivas	23
Cumplidas inefectiva	1
Cumplida efectiva	87
Abiertas	41
Total	238

Fuente: Información reportada en SIVICOF por el FDLRUU al 15 de julio de 2024.

El universo corresponde a cuarenta y una (41) acciones abiertas al 18 de diciembre de 2024, de las cuales se toman veinticuatro (24) acciones que presentan fecha de terminación entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de enero de 2024, es decir el 59%, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3
Acciones Abiertas a evaluar del asunto a auditar

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	PROCESO	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia en el cumplimiento de la norma para contratar mínima cuantía contrato 316 del 2021	1	Aplicar correctamente el estudio de las cuantías.	2024-01-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución en el contrato de prestación de servicios no. 407-2022.	1	Realizar los comités técnicos de seguimiento.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en el control y seguimiento de las actividades a la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 407-2022	1	Realizar los comités técnicos de seguimiento.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.14	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución en el contrato de prestación de servicios no. 427-2022	1	Realizar los comités técnicos de seguimiento una vez sea asignado el contrato.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.15	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el archivo documental de los expedientes del contrato de prestación de servicios no. 427-2022.	1	Realizar una capacitación al equipo de gestión documental que son quienes realizan la foliación de los contratos, conforme lo establece la ley general de archivos	2023-12-31



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	PROCESO	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.16	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración norma relacionada con la modalidad de contratación del contrato prestación de servicios no. 427 -2022	1	Realizar correctamente el estudio de las cuantías.	2024-01-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.17	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizar minutas contractuales con irregularidades tales como aprobar en los estudios previos la constitución de pólizas amparando a terceros y no constituir en oportunidad ni actualizar las garantías exigidas en el convenio interadministrativo 332-2022	1	Revisión periódica de las pólizas tramitadas en los procesos de modificación	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.18	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias encontradas en la selección de modalidad de contratación para convenio interadministrativo del FDLRUU con ALDESARROLLO CI 332 del 2022.	1	Continuar cargando los documentos precontractuales y contractuales que den cuenta de la necesidad y pertinencia de la contratación.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.19	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por autorizar la subcontratación con FUNDESCO incumpliendo lo suscrito en el clausulado propio del mismo convenio.	1	Cargar documentos suscritos en el desarrollo de los contratos a la plataforma SECOP, realizando revisiones periódicas para la verificación de los mismos.	2024-01-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por entregar beneficios de subsidio tipo c sin cumplimiento de criterios de acceso.	1	Realizar un oficio a planeación distrital solicitando una nueva encuesta a todas las personas beneficiarias del apoyo que tengan puntajes d	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.20	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago indebido en primer y segundo desembolso del convenio interadministrativo no. 332 de 2022 (\$1.915.953.444.00) sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas y sin la entrega de los productos descritos en las fases del convenio	1	Continuar cargando los soportes y requisitos que evidencian el debido cumplimiento de las obligaciones; así mismo continuar cargando las modificaciones contractuales.	2024-01-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.21	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al detectarse sobre costos en los estudios de mercado y en la ejecución contractual relacionados con los productos ofrecidos en el convenio interadministrativo 332 del 2022.	1	Seguir construyendo el estudio de mercado basado en las diferentes modalidades autorizadas por la ley.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.22	Hallazgo administrativo por no publicar en el aplicativo SECOP lo relacionado con el acta de liquidación del contrato e informes de supervisión del contrato, prestación de servicios no 301 de 2021	1	Cargar el acta de liquidación al aplicativo SECOP una vez el área de presupuesto realice el último pago correspondiente	2023-12-31

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	PROCESO	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.23	Hallazgo administrativo por debilidad en la labor de seguimiento del convenio interadministrativo 307 de 2022 por parte del fid	1	Solicitar a la agencia atenea mesas técnicas y entrega oportuna de los informes de la ejecución del convenio como lo estipula el anexo técnico	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.24	Hallazgo administrativo por inexactitud en la información contenida en un acto administrativo perteneciente al proceso contractual 326 de 2019	1	Designar a una persona para revisar y filtrar toda la información cargada en SECOP	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.25	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la labor de supervisión del contrato	1	Capacitación a los abogados del área de contratación en el tema referente a modificaciones contractuales	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.25	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la labor de supervisión del contrato	2	Cargar el acta de liquidación al aplicativo SECOP una vez el área de presupuesto realice el último pago correspondiente	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.26	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por exceder el plazo de ejecución del contrato 326 de 2019	1	Capacitar a los abogados de contratación para que en las modificaciones de suspensión queden plasmada las fechas de terminación del contrato	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación no.4002 de 2011, en cuanto a la dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad	1	Participar en la realización de mesa de trabajo (convocada por la sdg) a la que asistan las 22 partes del convenio 4002 puesto que una posible modificación al mismo debe contar con el consenso general de las mismas. En este espacio de debe abordar un análisis de fondo del asunto jurídico planteado por la contraloría en su hallazgo y las medidas que deban ser emprendidas al respecto.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.4	Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la ejecución, deficiencias en la supervisión, y el pago sin cumplimiento contractual del convenio interadministrativo no. 307 de 2021, (\$133.888.359)	1	Solicitar capacitación al área de contratación sobre el inicio de los procesos de incumplimiento	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.5	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y la formulación en la ejecución de las metas programadas en el convenio interadministrativo no. 307 de 2021.	1	Parametrizar en la matriz de seguimiento una columna que genere una alerta de los contratos próximos a vencer.	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.6	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias al alimentar la plataforma SECOP, así mismo hay falencias en el expediente en físico, del convenio	1	Solicitar a los operadores el cargue oportuno de la documentación	2023-12-31

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CODIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	PROCESO	NO. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CODIGO ACCION	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN
				Interadministrativo no. 307 de 2021			
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.7	Observación administrativa por inactividad en la ejecución, falta de celeridad y oportunidad en la liquidación y liberación del saldo a favor del fondo desarrollo local Rafael Uribe Uribe	1	Expedir un lineamiento para que los apoyos a la supervisión le informen a los operadores que deben efectuar el cargue oportuno de la documentación, según los términos de ley	2023-12-31
2023	131	Gestión contractual	3.3.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración de norma relacionada con la modalidad de contratación del contrato 295 -2021.	1	Realizar correctamente el estudio de las cuantías.	2024-01-31

Fuente: SIVICOF a 15 de julio de 2024.

2.2.3 Muestra Gestión Contractual

Para la presente auditoria de cumplimiento con código 135 PAD 2024, se tuvo en cuenta los Convenios interadministrativos suscritos por el FDLRUU en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 que no han sido objeto de anteriores auditorias; adicionalmente, el equipo auditor definió los siguientes criterios de selección:

- Los convenios que presentan mayor riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles.
- Que el valor final del Convenio supere la materialidad determinada.
- Que los convenios seleccionados sean de mayor cuantía
- DPC que tenga relación con el objeto de auditoria

En consideración a lo anterior, se tiene como muestra para la presente auditoria 9 convenios interadministrativos por valor de \$14.067.345.723,00



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 4
Universo y Muestra de Auditoria

Vigencia Auditada	Valor Contratos \$	Cantidad Contratos	Valor Contratos \$	Cantidad. Contratos	Tipo
2020	430.280.000,00	1	430.280.000,00	1	Convenio interadministrativo
2021	5.999.381.509,00	8	2.373.640.120,00	3	Convenio interadministrativo
2022	4.763.932.711,00	6	4.923.608.031,00	3	Convenio interadministrativo
2023	16.220.369.698,00	8	6.339.817.572,00	2	Convenio interadministrativo
TOTAL	27.413.963.918,00	23	14.067.345.723,00	9	

Fuente: Información registrada en SIVICOF y elaboración propia

Cuadro 5
Muestra Auditoria Cumplimiento Subproceso Gestión contractual

Cifra en pesos

No. Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación
460-2020	1537	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la subred integrada de servicios de salud centro oriente y el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal DAP- ayudas técnicas, no incluidas en el plan obligatorio de salud - pos, como acción facilitadora encaminada al mejoramiento de la calidad de vida y a la promoción del bienestar para las personas con discapacidad- PCD y sus cuidadores, residentes en la localidad	\$ 430.280.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
299-2021	1673	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos administrativos, y financieros para realizar acciones en el bienestar animal de la localidad de Rafael Uribe Uribe que fortalezcan las redes locales de proteccionistas de animales y atención en urgencias, brigadas médico- veterinarias y acciones de esterilización, educación y adopción en el marco del proyecto de inversión 1673	\$ 837.259.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación
235-2021	1658	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la subred integrada de servicios de salud centro oriente y EL FDLRUU para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal DAP, que no se encuentren incluidos en los planes de beneficios de personas con discapacidad permanente residentes en la localidad Rafael Uribe salud a Uribe dando respuesta a sus necesidades territoriales en pro de mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores, en el marco del proyecto de inversión	\$ 875.598.120,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
253-2021	1667	Convenio interadministrativo	Realizar acciones de restauración, rehabilitación o recuperación en áreas prioritarias y de valor ambiental, a su vez realizar acciones de mantenimiento y plantación de árboles en la local Suministro, instalación, configuración, soporte, garantía y puesta en funcionamiento de un centro de monitoreo en la estación de policía de Rafael Uribe Uribe en la ciudad de Bogotá en el marco de proyecto de inversión 1684	\$ 660.783.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por objeto del DPC
390-2022	1684	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe y la subred integrada de servicios de salud centro oriente, con el fin de beneficiar personas con discapacidad permanente residentes en la localidad a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal-DAP, no incluidos en los planes de beneficios de salud en pro de mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores, en el marco del proyecto de inversión 1658 y en desarrollo	\$ 2.483.022.031,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
320-2022	1658	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros integrales en acciones para el fomento de las actividades recreo – deportivas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en el marco del proyecto de inversión 1646, cultura, deporte y recreación para el bienestar de la ciudadanía"	\$ 1.102.586.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
415-2022	1646	Convenio interadministrativo	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la secretaría distrital de integración social y el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe para la operación del pago de transferencias	\$ 1.338.000.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

No. Contrato	No. Proyecto de inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor	Alcance	Justificación
334-2023	2213	Convenio interadministrativo	monetarias no condicionadas de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, que permitirá la dispersión de recursos a los hogares pobres priorizados e identificados de la localidad de Rafael Uribe Uribe; con no de convenio 8565-2023 entre secretaria de integración social y el fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe.	\$ 3.920.331.000,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
364-2023	1689	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos admirativos jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto 1689 ""participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe"", componentes de formación, cuyo objeto es fortalecer las organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, JAC e instancias de participación ciudadana y adelantar el diseño, ejecución del plan...	\$ 2.419.486.572,00	Etapas precontractual contractual y post contractual	Memorando de asignación, por la matriz de riesgos y controles y por su cuantía
TOTAL				\$ 14.067.345.723,00		

Fuente: Reporte SIVICOF. Vigencias 2020 a 2023. Elaboración propia. Fecha: 15-Jul-2024

2.3 FUENTES DE CRITERIO

A continuación, se presentan las fuentes y criterios de auditoria aplicables al Fondo de Desarrollo Local

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución Política de Colombia	Acto Legislativo 004 de 2019	Artículos 209, 268, 269, 272 modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019. Inciso 3 artículo 322. Capítulo IV, Título XI.
Leyes	Decreto Ley 403 de 2020.	"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento Del control fiscal.
	Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecerlos mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
	Ley 489 de 1998	"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
	Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015 "	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"
	Ley 87 de 1993	Ley de Control Interno
	Ley 734 de 2002	Código Disciplinario Único
	Ley 310 de 2021	Ley 310 de 2021 Acuerdo Marcos de Precios
	Ley 310 de 2022	Modificación de la Estructura organizacional y las Funciones de la Secretaría de Educación del Distrito
	Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
	Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
	Ley 1150 e 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
	Decreto Ley 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
Decretos	Decreto Ley 1421 de 1993	"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" Adicionado y modificado por la Ley 2116 de 2021. Titulo V. Capítulos I, II, III, IV, V Decreto 768 de 2019. "
	Decreto 768 de 2019	"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 168 de 2021	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"
	Decreto 411 de 2016	"Por medio del cual se modifica la estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno".
	Decreto 372 de 2010	"Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L."
	Decreto 101 de 2010	"Por medio del cual se fortalece Institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones".
	Decreto 203 de 2005.	Por el cual se efectúan unas delegaciones y asignaciones en materia de representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones en la materia".
	Decreto 854 de noviembre 2 de 2001.	Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, entre ellos a los alcaldes Locales.
	Decreto 529 de 2015	Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones".
	Decreto 734 de 2012	"Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la administración Pública y se dictan otras disposiciones.
	Decreto 714 de 1996	"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
	Decreto 460 de 1993.	"Se dicta el reglamento de los fondos Patrimonio, principios presupuestales, ejecución presupuestal"
	Decreto 371 de 2010	Por el cual se establecen los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".
Acuerdos	Decreto 777 de 1992	"Por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
	Acuerdo 740 de 2019	"Por el cual se dictan las normas en relación con la organización y Funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.
	Acuerdo Número 257 de 2006	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"
	El Acuerdo 13 de 2000.	Guía lo concerniente a los Planes de Desarrollo Locales PDL
Resoluciones	El Acuerdo 005 del 07 de octubre del 2000.	Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Rafael Uribe Uribe 2021-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"
	Resolución 533 de 2015	Y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación - CGN, y la Guía de orientación contable en el Marco de la Emergencia Económica generada por el COVID 19, y los reportes CGN
		2020_004 DDC 2020_002_Covid 1 Estados Financieros
	Resolución 193 de 2016	Expedida por la Contaduría General de la Nación Sistema De Control Interno Financiero.
	Resolución DCC-00001 de 2019 secretaria de Hacienda Distrital	Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de las Entidades de Gobierno Distritales
Normatividad Interna	Normas de la Secretaría de Gobierno con funciones establecidas	Según Decreto Distrital 101 de 2010. Decreto 153 de 2010.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Otros	Circular CONFIS	N°001 de 2020. Lineamientos de política para las líneas de Inversión Local 2021.2024 y presupuestos participativos.
	Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 2.1	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011
	Directiva 005 de 2016	Alcaldía Mayor de Bogotá. Lineamientos de política para las Líneas De Inversión Local Plan de Desarrollo Económico Social Ambiental y de Obras Públicas
	Manuales de la secretaria de Gobierno	-Manual de Funciones y Competencias Laborales. -Manuales de Procedimientos Institucionales, manual de ingresos y egresos de la SDG. -Manual de Supervisión e Interventoría
	Sistema Integrado de Gestión SGG	Secretaría Distrital de Gobierno
	Resoluciones expedidas por la Contraloría de Bogotá	

Fuente: Formato de Entendimiento FDL Rafael Uribe Uribe 12-07-2024

2.4. LIMITACIONES DE LA AUDITORIA

Riesgos de No Detección

Cuadro 6
Resultados Gestión del Riesgo de No Detección

DETALLE	Valoración	Riesgo de NO Detección	N° Acta de Comité Técnico	Fecha Acta de Comité Técnico
Riesgo de no detección	1.97	Medio	31	28/06/2024
Riesgo de no detección Gestionado	1.86	Medio	31	28/07/2024
DECISIÓN				
AUDITORÍA SIN LIMITACIONES				

Fuente. Matriz de Gestión del Riesgo de No Detección - Evaluación de Criterios y Acciones.

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno con el propósito de conceptuar sobre el mismo, a fin de determinar si es eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación se llevó a cabo a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Se tomó como insumo y referencia mapa de riesgos y controles, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones, igualmente los riesgos identificados en la matriz de riesgos, con el fin de conceptuar sobre la gestión fiscal y nivel de confianza, determinando, si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

3.1.1 Inexistencia o Diseño inadecuado de Control

Se pudo establecer la existencia y diseños de control relacionados con el Manual de contratación, arrojando que son parcialmente adecuados con relación al manual de supervisión e interventoría emanados de la secretaria Distrital de Gobierno.

3.1.2 Inefectividad de los controles

Resultado del análisis de los controles, a continuación, se relacionan los controles que determinaron observaciones por proceso, con calificación parcialmente adecuado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Cuadro 7
Relación de Controles Inefectivos del Asunto Auditado

Proceso	Subproceso (Lista Desplegable)	Etapas, Criterio o actividad	Afirmación (Causas de Riesgo) (Lista Desplegable)	Riesgo Identificado	Procedimiento o sujeto	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Numeral del Hallazgo Determinado
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	23. Selección de un contratista que no está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.	GCO-GCI-M003 Versión 6.	Existe Manual de Contratación con Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022	PARCIALMENTE ADECUADO	
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Contractual	2. Inobservancia al Manual de Contratación.	58. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	GCO-GCI-M003 Versión 6.	Existe Manual de Contratación con Vigencia desde: 28 de septiembre de 2022	PARCIALMENTE ADECUADO	
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	60. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	GCO-GCI-M004 Versión 5.	Existe Manual de Manual de Supervisión e Interventoría versión 5.	PARCIALMENTE ADECUADO	3.2.3, 3.2.4
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	Postcontractual	8. Otros factores de riesgo	86. Otro Riesgo	GCO-GCI-M004 Versión 5.	Existe Manual de Manual de Supervisión e Interventoría versión 5.	PARCIALMENTE ADECUADO	3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5

Fuente: Pvcgf-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO - GASTO PÚBLICO

Una vez auditados los convenios interadministrativos de la muestra seleccionada, es necesario precisar que no se encontró observaciones que formular para el convenio 390 de 2022 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB, por cuanto a la fecha de la presente auditoria se encuentran realizando las correspondientes pruebas de funcionamiento del Centro de Monitoreo para ser conectado con el C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, motivo por el cual el FDLRUU no ha realizado ningún giro, por tanto podrá ser tomado en una próxima auditoria una vez haya sido liquidado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 52

En cuanto al convenio interadministrativo 253 de 2021, en la presente auditoria este ente de control no determinó situaciones que ameriten ser objeto de observación, sin embargo, podrá ser objeto de evaluación en otro ejercicio auditor si así se amerita.

Convenio Interadministrativo 460 de 2020

<i>Contratista</i>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
<i>Proyecto</i>	03-03-01-15-01-03-1537-000 - proyecto 1537, denominado: “Ayudas Técnicas a personas con discapacidad”
<i>Modalidad de selección</i>	Contratación directa
<i>Resolución de justificación contratación</i>	Resolución No. 460 de 28 de diciembre de 2020, se justificó la presente contratación
<i>Objeto</i>	“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la subred integrada de servicios de salud centro oriente y el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal DAP-ayudas técnicas, no incluidas o no cubiertas en el plan obligatorio de salud - pos, como acción facilitadora encaminada al mejoramiento de la calidad de vida y a la promoción del bienestar para las personas con discapacidad y sus cuidadores, residentes en la localidad de Rafael Uribe Uribe en desarrollo de la política pública distrital y demás normas afines,
<i>Valor del contrato</i>	\$468.976.500 A) FDLRUU aportará la suma de \$430.280.000 B) La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente aportará la suma \$38.696.500 como cofinanciación al convenio
<i>Plazo de ejecución:</i>	8 meses
<i>Acta de Inicio</i>	01 de marzo de 2021

3.2.1 Hallazgo Administrativo por debilidades en la información contenida en los estudios previos, por la falta de uniformidad en los reportes generados por el aplicativo SICAPITAL y consulta en SECOP del Convenio Interadministrativo 460 de 2020.

Revisada y analizada la documentación puesta a disposición por la administración local en cuatro (4) carpetas con 729 folios y la subida al aplicativo SECOP II, se evidenció que:

En la etapa precontractual, en los estudios previos, la administración local indica que el aporte del FDLRRU es de \$430.280.000 y que el aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es \$38,696,500, entre tanto, a folio 35 (análisis del sector- valor del contrato) menciona que el aporte de la Subred es de \$38,379,900 presentando una diferencia de \$316,600, esta diferencia se da por error humano ya que los demás documentos como Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, la minuta del convenio, informes financieros y demás dan cuenta que el valor es \$38.696.500, sin embargo, se evidencia que no se realizó corrección alguna.

Al constatar los ingresos y salidas de los elementos que ingresaron al almacén, se encontró que se presenta diferencia en el aplicativo SICAPITAL, por cuanto al generar el comprobante de ingreso este arroja un valor de \$110.299.600, mientras que en el pantallazo resumen del mismo SICAPITAL, el valor que arroja es de \$110.261.600; pese a que la diferencia es mínima, llama la atención que se presente esta situación, ya que este aplicativo debe estar configurado para que la información que maneja sea uniforme, veraz y confiable.

De otra parte, es importante señalar que, al ingresar a la plataforma SECOP, la información que se puede consultar es mínima, sin embargo, al indagar con el apoyo a la supervisión manifestó que *“el total de la información del Convenio interadministrativo se encuentra subida en SECOP, pero que no es de consulta amplia y suficiente para el común de la ciudadanía por cuanto para visualizarla se debe ingresar con contraseña, es así que la administración local entrega una contraseña para subir y consultar la información del proceso contractual”*. Lo anterior contraviene lo establecido por la normatividad que rige la materia.

Lo mencionado en párrafos anteriores trasgrede el artículo 27 de la Ley 594 de 2000 *“Acceso y consulta de los documentos. Todas las personas tienen derecho a consultar los*

documentos de archivos públicos..., siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley”, el artículo 2.2.1.1.1.7, del Decreto 1082 de 2015, Resolución 1120 de 2011 de la SDG, los literales a, b, c, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se originó por la falta un efectivo control, seguimiento y monitoreo de manera oportuna de la documentación que se generó en el convenio interadministrativo, el no cumplimiento del principio de publicidad.

Lo antes señalado dar lugar a que no se cuente con la información de manera oportuna, veraz y confiable.

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Es preciso señalar que, en cumplimiento de la actividad 36 del procedimiento para adelantar auditoría de cumplimiento, el Director Técnico de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, comunicó mediante radicado 2-2024-21575 del 11 de octubre de 2024, el informe preliminar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en el cual se le informa que *“esta es la UNICA oportunidad que tiene para que presente los argumentos y soportes necesarios que permitan desvirtuar las observaciones contenidas en el referido informe de auditoría, para tal efecto se le concede un término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación”*. No obstante, según el procedimiento *“podrá conceder prórroga de máximo dos (2) días hábiles por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada”*. Sin embargo, la administración local no atendió el plazo inicial para dar respuesta, ni solicitó prórroga, por tanto, cumplidos los términos al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación administrativa comunicada en el informe preliminar se deja en firme como Hallazgo administrativo.

Convenio Interadministrativo 299 de 2021

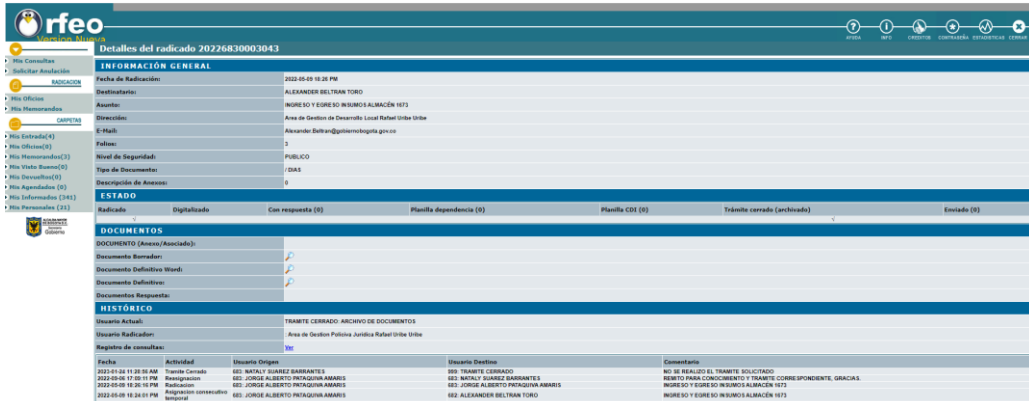
<i>Contratista</i>	Universidad Nacional Facultad De Medicina Veterinaria Y Zootecnia Sede Bogotá
<i>Proyecto</i>	proyecto de inversión 1673 " Acciones responsables para la protección y cuidado animal de Rafael Uribe Uribe
<i>Objeto</i>	Aunar esfuerzos técnicos administrativos, y financieros para realizar acciones en el bienestar animal de la localidad de Rafael Uribe Uribe que fortalezcan las redes locales de proteccionistas de animales y atención en urgencias, brigadas médico-veterinarias y acciones de esterilización, educación y adopción en el marco del proyecto de inversión 1673.
<i>Valor del contrato</i>	El aporte del fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe \$837.259.000 IVA incluido, de la vigencia fiscal 2021.
<i>Plazo de ejecución:</i>	6 meses
<i>Acta de Inicio</i>	11 de noviembre de 2021
<i>Fecha de terminación inicial</i>	10 de mayo de 2022

3.2.2 Hallazgo Administrativo por debilidades del apoyo a la supervisión al no ingresar el total de los bienes y elementos del Convenio Interadministrativo 299 de 2021.

Revisada y analizada la documentación puesta a disposición por la administración local de manera física, la enviada digitalmente y la subida en SECOP, se evidenció:

Que el contratista realizó la entrega de los Materiales médico – quirúrgicos, medicamentos y Kit Insumos Veterinarios en virtud del convenio, sin embargo, al revisar la información contenida en las carpetas, se observó que figura el ingreso de los Materiales médico – quirúrgicos, medicamentos y de 1.000 Kit de Insumos Veterinarios (microchips incluye jeringa), faltando el ingreso de 2.000 microchips, al indagar por el ingreso al almacén de estos kit, los funcionarios encargados realizaron la trazabilidad encontrando que el último apoyo a la supervisión el 24 de enero de 2023, realizó el cierre del trámite administrativo, por cuanto ya no se podía realizar el ingreso de estos

2.000 Kit de Insumos Veterinarios, al aplicativo Sicapital, como se puede ver en la siguiente imagen:



Detalles del radicado 20226830003043

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Radicación: 2022-05-05 10:26 PM
 Destinatario: ALEXANDER BELTRAN TORO
 Asunto: INGRESO Y EGRESO INSUMOS ALMACÉN 1873
 Dirección: Área de Gestión de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe
 Correo: Alexander.Beltran@contraloriabogota.gov.co
 Folios: 3
 Nivel de Seguridad: PUBLICO
 Tipo de Documento: DIAS
 Descripción de Asesor: 0

ESTADO

Radical:	Digitado:	Con respuesta (0)	Planilla dependiente (0)	Planilla CDE (0)	Trámite cerrado (Archivado)	Entregado (0)
0	0	0	0	0	0	0

DOCUMENTOS

DOCUMENTO (Asesor/Asesado):
 Documento Remisor:
 Documento Receptor:
 Documento Receptor:

HISTÓRICO

Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
 Usuario Radicación: Área de Gestión Pública Jurídica Rafael Uribe Uribe

Registros de consultas:

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentarios
2022-05-05 11:00:00 AM	Trámite Cerrado	002: MARLY RUIZ BARRIENTES	002: TRAMITE CERRADO	SE DE REALIZO EL TRAMITE SOLICITADO
2022-05-05 11:00:00 PM	Recepción	002: JORGE ALBERTO PITAQUIN AMARIS	002: MARLY RUIZ BARRIENTES	REMITO PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE, GRACIAS
2022-05-05 12:30:00 PM	Recepción	002: JORGE ALBERTO PITAQUIN AMARIS	002: JORGE ALBERTO PITAQUIN AMARIS	INGRESO Y EGRESO INSUMOS ALMACÉN 1873
2022-05-05 12:30:00 PM	Recepción	002: JORGE ALBERTO PITAQUIN AMARIS	002: ALEXANDER BELTRAN TORO	INGRESO Y EGRESO INSUMOS ALMACÉN 1873

Fuente: área de almacén FDLRUU.

Es importante señalar que los microchips fueron implantados a los perros y gatos, de acuerdo al objeto contractual, hecho que se evidencia en los documentos soportes como son listados firmados de entrega y en las llamadas realizadas a los tenedores de dichos animales; luego la observación del ente de control está encaminada a la falta de diligencia del apoyo a la supervisión para tramitar el ingreso de los bienes al Almacén y Bodega de manera material y real, a fin de perfeccionar el recibo de estos, y así contar con la firma del almacenista en el comprobante de entrada, único documento oficial válido como soporte para valorizar y legalizar los registros en el Almacén y efectuar los registros en contabilidad.

Lo descrito, transgrede la Resolución de la Secretaría de Hacienda 01 de 2001, el Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del distrito capital. Igualmente, el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual en una de sus funciones señala que debe *“Requerir el ingreso al almacén de los elementos adquiridos con cargo a los recursos del proyecto en ejecución inmediatamente sean adquiridos, de acuerdo con los instructivos establecidos en el procedimiento GCO-*

GCI-P001 Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios. Procedimiento de ingreso y egreso de bienes del almacén GCO-GCI-P002”. Asimismo, no da cumplimiento a lo establecido los literales a, b, c, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo anteriormente señalado se presenta por la ausencia de un efectivo control y seguimiento por parte del apoyo a la supervisión en lo concerniente al ingreso de los elementos objeto del convenio y la falta de cumplimiento de lo normado por la SDH.

Los hechos descritos dan lugar a que el FDL no cuente con la información de los bienes en tiempo real y oportuno.

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Teniendo en cuenta que la administración local no atendió el plazo inicial concedido en la comunicación del informe preliminar para dar respuesta al mismo, ni solicitó prórroga; al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación administrativa comunicada en el informe preliminar se deja en firme como Hallazgo administrativo.

Convenios Interadministrativos 235 de 2021 y 320 de 2022 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Convenio Interadministrativo CIA 235 de 2021			
Modalidad	Contratación Directa		
Nº Contrato SECOP II	<u>FDLRUU-CIA-235-2021</u>	Nº Proceso SECOP II	FDLRUU-CD-235-21
Contratista	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E		
Representante Legal	Claudia Lucía Ardila Torres – C.C. 39.681.610		



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Convenio Interadministrativo CIA 235 de 2021						
Fecha Suscripción		16-Jul-2021	N° CRP Inicial		881 del 27-Jul-2021	
Valor Total:		\$ 875.598.120	Aporte FDL RUU \$ 806.389.000		Aporte SUBRED \$ 69.209.120	
Plazo Inicial	Ocho (8) meses		Fecha Inicio	28-Jul-2021	Terminación Inicial	27- Mar-2022
Prorroga N° 01:	25-Mar-2022	Tiempo:	4 meses	Fechas:	28-Mar-22 al 27-Jul-22	
Prorroga N° 02:	27-Jul-2022	Tiempo:	3 meses	Fechas:	28-Jul-22 al 27-Oct-22	
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Subred integrada de servicios de salud Centro Oriente y el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal DAP, que no se encuentren incluidos en los planes de beneficios de salud a personas con discapacidad permanente residentes en la Localidad Rafael Uribe Uribe dando respuesta a sus necesidades territoriales en pro de mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores, en el marco del proyecto de inversión 1658 y en desarrollo de la política pública distrital y demás normas afines.					
Proyecto de Inversión		1658 - Promoción y prevención de la salud en Rafael Uribe Uribe				
Meta PI:	Beneficiar 960 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios)					
Pagos	1er Desembolso del 50%	Valor: \$ 403.194.500		Doc. Contable N° 208164 del 25-Mar-22		
	2do Desembolso del 40%	Valor: \$ 322.555.600		Doc. Contable N° 393822 del 26-May-22		
	3er Desembolso 10%	Valor: \$ 80.638.900 Pagado: 74.644.075		Doc. Contable N° 252334 del 24-Abr-23		
	Los 3 pagos cuentan con certificado de Cumplimiento (01-Mar-22, 17-May-22 y 31-Mar-23)					
Estado	Liquidado el 31-Mar-2023	Saldo a Favor del FDL RUU		\$ 5.994.825		
Beneficiarios	346 personas con discapacitada (fisca, múltiple, mental, visual, cognitiva, mental-cognitiva, psicológica-mental) beneficiadas con 778 DAP: • 003 personas beneficiadas con 5 DAP • 045 personas beneficiadas con 4 DAP • 101 personas beneficiadas con 3 DAP • 083 personas beneficiadas con 2 DAP • 114 personas beneficiadas con 1 DAP					

Convenio interadministrativo 320-2022

Contratista	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E NIT 900959051-7
Objeto contractual	“Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre el fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe y la subred integrada de servicios de salud centro oriente con el fin de beneficiar personas con discapacidad permanente residentes en la localidad a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal-DAP, no incluidos en los planes de beneficios de salud en pro de mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores en el marco del proyecto de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 52

	inversión 1658 y en desarrollo de la política pública distrital y demás normas afines.
Plazo inicial	11 MESES
Valor del contrato	\$1.195.762.880. APORTE DEL FDLRUU \$1.102.586.000 APORTE DE LA SUBRED \$93.176.880
Fecha Acta de inicio	01-12-2022
Fecha de Inicio	01-12-2022
Fecha de terminación	31-10-2023

3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión, inconsistencias en las bases de datos de beneficiarios/entregas, falta de soportes que evidenciaran seguimientos, devoluciones a los Dispositivos de Asistencia Personal – DAP de los Convenios Interadministrativos 235 de 2021 y 320 de 2022.

Al verificar los documentos del expediente físico y lo cargado en SECOP II del Convenio Interadministrativo CIA 235 de 2021, se evidencia que el FDLRUU no cuenta con los soportes completos de la ejecución del convenio, soportes esenciales como son, cartas de intención de los beneficiarios, seguimientos, devoluciones de los DAP, se realiza el requerimiento a través del radicado 2-2024-17343 del 20-Ago-2024, donde el FDLRUU responde de manera parcial a través del radicado 20246820337011 del 22-Ago-24, remitiendo de manera incompleta, desorganizada y con duplicidad las cartas de intención, no da respuesta por las inconsistencias registradas en la base de datos de los beneficiarios e indica que le solicitaron a la Subred respuesta, lo cual confirma que el FRLRUU, no cuenta con la información, ni verifico la calidad de la información registrada en la Base de Datos que en la obligación específica N° 17 la Subred entrego.

Por lo anterior, a través del radicado 2-2024-18541 del 3-Sep-24, se reitero la solicitud de información y cito visita administrativa el día 9-Sep-24, la subred remite

las cartas de intención completas el 5-Sep-24, en la visita administrativa se les solicita la Base de Datos de los seguimientos realizados a los DAP entregados, la subred se compromete a remitirla, puesto que el FDLRUU no cuenta con ella, la base de datos no fue remitida, por otra parte, en la respuesta se reconoce el error sobre el registro de información, respecto a las fechas de los seguimientos.

No existe registro de la fecha del seguimiento N° 02 al 05 en los casos en que se facilitó y el caso de la Sra. Melba Hortensia Castillo Ortiz, donde registraron tres (3) seguimientos, uno a cada DAP, pero a ella solo le suministraron dos (2), el 3ro no existe, adicional registraron en los tres (3) “la persona usa la ayuda técnica de acuerdo a los esperado/necesitado”, lo cual no corresponde a la verdad, puesto que en la llamada telefónica realizada a la beneficiaria, su cuidadora indicó el día 14-Ago-2024, “no usamos los dos (2) DAP, porque no se adaptaron a sus necesidades y finalmente los devolvimos a la alcaldía”, lo cual corrobora el error registrado en la base de datos.

Por lo anterior se considera que la irregularidad frente a las inconsistencias en el registro de información en la base de datos, se mantiene y se determina deficiencia en la supervisión del convenio, por no verificar que los soportes entregados por la Subred, estuvieran completos, organizados y la información registrada en la base de datos fuera correcta y cumpliera con el principio de calidad, donde la información debe ser veraz, completa, procesable, entre otros.

Las anteriores situaciones son causadas por las omisiones, falencias y debilidades del Sistema de Control Fiscal Interno del Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por la falta de control, seguimiento y observancia de la supervisión, así mismo, se identifican riesgos de incumplimiento por la falta de calidad en la

información entregada que inciden en, incumplimientos a objetivos, metas y acarrear sanciones legales, entre otros.

Se trasgrede lo estipulado en:

- Ley 1952 de 2019, Artículo 38, Numerales 11, 29 y 32
- Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.
- Ley 87 de 1993, Artículo 2.
- Ley 1712 de 2014. Art 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de información.

La Secretaría de Gobierno:

- Manual de Supervisión e Interventoría - GCO-GCI-M004.
- Manual de Contratación - GCO-GCI-M003 Numeral 10

De otra parte, para el Convenio interadministrativo 320-2022, al revisar y analizar la documentación puesta a disposición por la administración local en tres (3) carpetas con 591 folios y la subida al SECOP II, se estableció:

Que al analizar la Base de Datos de los 400 beneficiarios suministrada en medio magnético por el apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo 320 de 2022, se establece que dependiendo del Dispositivo de Asistencia Personal-DAP entregado al beneficiario, (sillas de ruedas, camillas, kit de invidentes, entre otros) algunos de ellos requerían de 3 seguimientos por parte del profesional de la Subred centro Oriente, sin embargo, se evidenció que solamente se realizó a lo largo de la ejecución un solo seguimiento por parte del profesional asignado por la Subred, incumpliendo con lo determinado desde los estudios previos, en donde se estableció que:

- Primer Seguimiento. Entre 10 y 30 días después de la fecha de entrega.
- Segundo seguimiento. A los 6 meses, posteriores a la entrega del dispositivo de asistencia personal- ayuda técnica.

- Tercer Seguimiento. A los 18 meses, posteriores a la entrega del dispositivo de asistencia personal- ayuda técnica.

Así mismo, no se evidencia seguimiento o monitoreo por parte del apoyo a la supervisión asignado por el FDLRUU para el C.I.320 de 2022,

Los hechos narrados, contravienen lo estipulado en el manual de apoyo a la supervisión de la SDG, la ley 1952 y la ley 87 de 1993.

Lo anteriormente descrito se presentó por la ausencia de un efectivo monitoreo de manera oportuna en la revisión de la base de datos, en cuanto a diligenciar la fecha en el campo de seguimiento a los dispositivos entregados.

La falta de seguimiento a los dispositivos entregados a las personas con discapacidad no permite verificar que el dispositivo este siendo bien utilizado por parte del beneficiario.

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Teniendo en cuenta que la administración local no atendió el plazo inicial concedido en la comunicación del informe preliminar para dar respuesta al mismo, ni solicitó prórroga; al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación comunicada en el informe preliminar se deja en firme como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Convenio Interadministrativo 334 de 2023 Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS

Nº y Tipo de Contrato		Convenio Interadministrativo CIA 334 de 2023 FDL RUU ó Convenio Interadministrativo CIA 8565 de 2023 SIS			
Modalidad		Contratación Directa			
Nº Contrato SECOP II		8565-2023		Nº Proceso SECOP II	SDIS-CD-168327-2023
Contratista		Secretaria Distrital de Integración Social			
Representante Legal		Roberto Carlos Angulo Salazar - C.C. 80.060.611			
Fecha Suscripción		27-Jun-2023	Nº CRP Inicial		1047 del 28-Jun-2023
Valor Total:	\$ 3.933.358.090	Aporte FDL RUU \$ 3.920.331.000		SDIS \$ 13.027.090	
Plazo Inicial	Seis (6) meses	Fecha Inicio	28-Jun-2023	Terminación	31-Dic-2023
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la secretaría distrital de integración social y el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe para la operación del pago de transferencias monetarias no condicionadas de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, que permitirá la dispersión de recursos. a los hogares pobres priorizados e identificados de la localidad de Rafael Uribe Uribe.				
Proyecto de Inversión		2213 - Rafael Uribe Uribe Solidaria			
Meta PI:	Atender hogares con apoyos que contribuyan al Ingreso Mínimo Garantizado - IMG				
Objeto Gasto	Entrega de transferencias monetarias a hogares pobres. 2023: \$ 3.920.331.000				
Pagos	Único Pago	Valor: \$ 3.920.331.000	Doc. Contable Nº 142283 del 23-Ago-23		
Estado	En proceso de Liquidación		Beneficiarios	27.653 hogares	

3.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión e inconsistencias en la base de datos de los beneficiarios y pagos del IMG a los hogares del convenio Interadministrativo 334 de 2023.

Evaluado el convenio interadministrativo 334 de 2023 se observa debilidades en la supervisión por cuanto el clausulado del convenio indica en la obligaciones generales, numeral “c) El supervisor y quien este designe para el apoyo a la supervisión deberá realizar el control y vigilancia durante todo el plazo de la ejecución hasta la liquidación del convenio interadministrativo, lo anterior, atendiendo la normatividad vigente y las cláusulas del presente convenio.”, la cual indica controlar y verificar las

obligaciones generales de la SDIS y se evidencia que no ocurrió específicamente en los siguientes numerales:

- c) Garantizar la ejecución del Convenio interadministrativo bajo los lineamientos técnicos establecidos para tal efecto en el anexo técnico.*
- d) Seleccionar los beneficiarios, de conformidad con los criterios que establezca el Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.*
- e) Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos para dispersión de los recursos a cada hogar beneficiario.*
- g) Proveer al Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe la información correspondiente a los apoyos económicos dispersados mensualmente a los beneficiarios de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado a través de transferencias monetarias no condicionadas, de acuerdo con las obligaciones previstas en las Leyes 1266 de 2008, 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014; así como por lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015, 441 de 2017, el Decreto Ley 2199 de 2015, el Decreto 403 de 2020 y sus Decreto Reglamentarios, como responsables del tratamiento de datos personales.*

A través del radicado 2-2024-17895 del día 27-Ago-24, se solicitó al FDLRUU, remitir:

- 1. Base de datos de los beneficiarios con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.*
- 2. Giros realizados / transferencias monetarias de los recursos dispersados a los hogares beneficiarios.*

El FDLRUU no cuenta con la información, por lo cual procedió a requerir a la SDIS a través del radicado 20246820343101 del 28-Ago-24 y no hubo respuesta, por lo cual se reiteró la solicitud de información y se citó visita administrativa a través del radicado 2-2024-18541 del 03-Sep-2024, en esta visita administrativa realizada con el FDLRUU y la SIDIS el día 10-Sep-2024, se le pregunto al FDLRUU si conocía: La base



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

de datos de los beneficiarios, el IMG asignado a cada beneficiario, la categoría de cada beneficiario, la respuesta ante los tres (3) casos fue “no”; posterior se les pregunto “¿Qué mecanismo tienen el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU) para verificar la oportunidad y efectividad de la transferencia a los beneficiarios?”, la respuesta fue: “no conocen como se realizó la verificación de las transferencias a los beneficiarios”.

Por lo anterior y de acuerdo al manual de supervisión, es obligación del supervisor *“vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local , en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones, o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato, para asegurar e l logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución, para proteger efectivamente los intereses de la Secretaría Distrital de Gobierno.”* esto evidencia falta supervisión, por no tener los soportes que evidencian el cumplimiento del objeto del convenio, no controlar, verificar, realizar seguimiento a la ejecución.

Por otro lado, de acuerdo a las Bases de Datos – BD suministrados por la SDIS:

1. Beneficiarios de pago 2023 de IMG
2. Hogares y sus Condiciones de Pago de IMG 2023

El número de integrantes de los hogares no concuerdan entre las dos (2) bases de datos, caso hogar ID 110012128148000035011, clasificación SISBEN B03, en la BD N° 01 registran cuatro (4) integrantes: En la BD N° 2, registra dos (2) y caso hogar ID 110013407980000008001, clasificación SISBEN A03, en la BD N° 01 registran cinco (5) integrantes y en la BD N° 2, registra tres (3), lo cual afecta el IMG asignado al hogar,

puesto que de acuerdo a los principios rectores de la estrategia de IMG, la cantidad de personas que componen el hogar, es una de las variables que determina el monto en cada hogar, como lo explica la SDIS en la siguiente comunicación:



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Considerando los principios rectores de la Estrategia de IMG, desde la Dirección de Transferencias de la Secretaría Distrital de Integración Social y según lo definido por el Comité Coordinador de la Estrategia, se realizó el cálculo de los montos de Transferencias Monetarias, bajo el principio de sensibilidad demográfica, a través de la aplicación de un factor que se multiplica por el monto per cápita definido para cada rango de categorías de Sisbén, así.

- a. Para los hogares compuestos por 1 o 2 personas: se multiplica el monto per cápita definido por **1** y se obtiene el monto total a girar al hogar
- b. Para los hogares compuestos por 3 o 4 personas: el monto per cápita definido se multiplica por **3** obteniendo el total a girar al hogar
- c. Hogares compuestos por 5 o más personas: el monto per cápita definido se multiplica por **5** obteniendo el total del giro al hogar

Esto permitió que la composición de los hogares se tuviera en cuenta al momento de definir los montos, con umbrales superiores definidos frente al máximo de miembros que tiene el hogar.

En la vigencia 2023 el monto máximo que podía recibir un hogar era de \$740.000 y el monto mínimo era de \$60.000, como puede evidenciarse en la siguiente tabla:

Tabla 1. Montos mínimos y máximos definidos en 2023 para el pago de TM no condicionadas en IMG:

Grupo SISBEN	Monto Por Personas 2023.	Monto Máximo Por Hogar 2023
A1-A2	\$ 148.000	\$ 740.000
A3-A5	\$ 108.000	\$ 540.000
B1-B3	\$ 63.000	\$ 315.000
B4-B5	\$ 60.000	\$ 300.000
B6-B7	\$ 60.000	\$ 300.000

Fuente: Elaboración Propia.

Subdirección de Administración de Información de Transferencias.

*Estos valores podían verse reducidos si el hogar presentaba complementariedad con otros programas

De esta manera se entendería que el hogar ID 110012128148000035011, recibió un IMG inferior, correspondiente a \$ 63.000 y no el que debería ser \$189.000, al igual que el hogar ID 110013407980000008001, recibió un IMG inferior, correspondiente a \$324.000 y no \$540.000; por lo cual se evidencia una deficiencia administrativa al registrar en la BD N° 01 una cantidad de personas diferente al de la BD N° 02.

Por lo anterior se considera que la irregularidad frente a las inconsistencias en el registro de información en la base de datos, se mantiene y se determina deficiencia en la supervisión, por no tener los soportes que evidencia el cumplimiento del objeto del convenio, no controlar, verificar, realizar seguimiento a la ejecución.

Las anteriores situaciones son ocasionadas debido a las omisiones, falencias y debilidades del Sistema de Control Fiscal Interno del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe (FDLRUUU), a falta de control, seguimiento y cumplimiento de la supervisión, así mismo, se identifican riesgos por la ausencia de soportes, información que pueden incidir por, incumplimiento a objetivos, metas y acarrear sanciones legales, entre otros.

Se trasgrede lo estipulado en:

- Ley 1952 de 2019, Artículo 38, Numerales 1, 11, 29 y 32
- Ley 1474 de 2011, Art 83 y 84
- Ley 87 de 1993, Art 2
- Ley 1712 de 2014. Art 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de información.

La Secretaría de Gobierno:

- Clausulado del CIA 334 de 2023
- Manual de Supervisión e Interventoría - GCO-GCI-M004.

- Manual de Contratación - GCO-GCI-M003 Numeral 10

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Teniendo en cuenta que la administración local no atendió el plazo inicial concedido en la comunicación del informe preliminar para dar respuesta al mismo, ni solicitó prórroga; al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación comunicada en el informe preliminar se deja en firme como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Convenios Interadministrativos 235 de 2021, 334 de 2023, 364 de 2023, 320 de 2022, y 415 de 2022

3.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la documentación de los Convenios Interadministrativos 235 de 2021, 334 de 2023, 364 de 2023, 320 de 2022, y 415 de 2022.

Revisada la documentación que reposa en las carpetas físicas de los Convenios Interadministrativos 235 de 2021, 334 de 2023, 364 de 2023 y 320 de 2022, las cuales fueron suministradas por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, se evidencia que no contienen la totalidad de las actuaciones que demuestran el desarrollo, cumplimiento de cada convenio.

El CIA 334 de 2023, no contiene ningún soporte que comprobara el cumplimiento del objeto del convenio y en la visita administrativa N° 02 del día 10-Sep-2024, el FDLRUU se confirma que no tiene esa documentación, porque el apoyo

a la supervisión ya no trabaja en el FDL.

Se evidencio duplicidad documental (minuta, soportes del asociado), no conservan los documentos electrónicos en su soporte original, los imprimen en repetidas ocasiones y en los CD también duplican los documentos en diferentes carpetas, todo esto genera desgaste administrativo, perdida de recursos y tiempo a la hora de consultar la información y tratar de entender la secuencia cronológica de las actuaciones durante la ejecución del convenio.

Los documentos que reposan en las carpetas no se encuentran debidamente organizados, no muestran la secuencia de los hechos, es decir las actuaciones no están en orden cronológico, de acuerdo a como se realizaron las actividades.

Las carpetas del CIA 364 de 2023, CIA 334 de 2023 y las carpetas N° 2, 3 y 4 del CIA 235 de 2021, no tienen hoja de control y la que está en la carpeta N° 1, no registra la totalidad de cada tipo documental con la descripción básica y fecha de cada uno.

Los testigos de las unidades documentales especiales como los CD, no registran los nombres de los documentos contenidos allí, registran solo el número del convenio.

Revisadas las Actas de Comité, se observa que no aplican las “Instrucciones para la Elaboración de Documentos” GDI-GPD-IN016, numeral “2.5. PARÁMETROS PARA ELABORACIÓN DE ACTAS”, no usan el formato establecido para la elaboración de las actas de reunión de comité “GDI-GPD-F030”, en consecuencia, no numeran, identifican comité, no especifican si es una reunión ordinaria o extraordinaria.

En cuanto al Convenio interadministrativo No 415-2022, una vez realizado el análisis de la información puesta a disposición del ente de control, en diez carpetas y un total de 3.386 folios, se estableció que a folios del 72 al 95 de la carpeta No. 2 se escanea e incluye información del convenio 416-2022, no siguen un orden cronológico, la información se encuentra de forma desordenada y no hay un consecutivo lógico del convenio, lo que no permite realizar un estudio de manera congruente y ocasiona confusión al momento del análisis, dificultando la labor del organismo de control.

Lo anterior, pone de manifiesto la inobservancia de lo dispuesto Ley 594 de 2000 igualmente, la ley 1712 de 2014 que establece que *“todas las entidades del Estado deben garantizar el acceso a la información pública y señala la importancia de organizar los documentos de manera eficiente para facilitar su consulta y todas las entidades deben disponer de la información en medios electrónicos y ser accesible de manera clara y estructurada; Por su parte el Decreto 2609 de 2012 pone en conocimiento los lineamientos para la gestión de los documentos electrónicos y físicos, con el objetivo de asegurar su autenticidad, confiabilidad y disponibilidad; Y la Circula 001 de 2016, emitida por el Archivo General de la Nación y la Contraloría General de la República, esta circular busca mejorar la organización y preservación de la documentación en entidades públicas, orientándolas en cómo presentar la información a los entes de control.*

Por la inclusión incorrecta de información se evidencia una carencia de control en la documentación generada en el convenio interadministrativo y fallos en la clasificación de los documentos.

La ausencia de un orden lógico y cronológico en la entrega de informes apunta a una falta de cumplimiento de los procedimientos establecidos por la SDG.

Por lo anterior se considera que las irregularidades frente a la documentación incumplen uno de los principios generales que rigen la función archivística el cual indica que los servidores públicos son responsables de la organización, conservación uso u manejo de los documentos y su deber de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón a su empleo, cargo o función tiene bajo su cuidado.

Las anteriores situaciones son ocasionadas debido a las omisiones, falencias y debilidades en la aplicación de la normatividad archivística, procedimientos y formatos establecidos por la secretaria de gobierno en el FDLRUU, así mismo, se identifican riesgo, e ingreso indebido de documentos por la falta de aplicación de los instrumentos archivísticos.

Se trasgrede lo estipulado en:

- Constitución Política Art 74
- Ley 594 de 2000, Artículo 4, 11, 12, 15, 16
- Ley 1952 de 2019, Artículo 38, Numeral 6
- Decreto 2578 de 2012, Art 24, 26
- Decreto 1080 de 2015, Artículo 2.8.2.2.4.
- Acuerdo 38 de 2002
- Acuerdo 42 de 2002, Art 3
- Acuerdo 05 de 2013, Artículo 4, 10 numeral e) y Artículo 15.
- Acuerdo 02 de 2014, Art 12.

La Secretaría de Gobierno:

- Procedimiento de Organización Documental GDI-GPD-P005
- Instrucciones para la Elaboración de Documentos - GDI-GPD-IN016, numeral

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Teniendo en cuenta que la administración local no atendió el plazo inicial concedido en la comunicación del informe preliminar para dar respuesta al mismo, ni solicitó prórroga; al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación comunicada en el informe preliminar se deja en firme como Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

3.3.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de 2023, *“por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presenta los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”*, y de acuerdo con el Plan de trabajo aprobado, se realizó la evaluación y seguimiento a los registros y soportes correspondientes a veinticuatro (24) acciones abiertas; de las cuales veintitrés (23) su la fecha de terminación fue el 31 de diciembre de 2023 y una (01) el 31 de enero de 2024.

En virtud a que en la Auditoria 131 PAD 2023, en el factor de Gasto público se consignó hallazgo administrativo disciplinario bajo el número 3.3.1.19, *“por autorizar la subcontratación con FUNDESCO incumpliendo lo suscrito en el clausulado propio del mismo convenio, y teniendo en cuenta que mediante radicado 2-2024-18539 del 3 de septiembre de 2024, y recibido en el FDLRUU con radicado 20246810085332 del 4 de septiembre, el ente de control solicito a la administración local, la entrega de los soportes que dieran cuenta*

del cumplimiento del plan de mejoramiento, es así que, con radicado 20246820352561 del 9 de septiembre de 2024, dio respuesta y allegando los correspondientes soportes, los cuales fueron analizados y evaluados, estableciendo:

Que veintitrés (23) acciones presentaron cumplimiento en términos de eficacia y efectividad, las cuales fueron calificadas como cumplidas efectivas, así:

Cuadro 8
Acciones evaluadas calificadas como cumplidas efectivas

Nro.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUD SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
	2023	131	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia en el cumplimiento de la norma para contratar mínima cuantía contrato 316 del 2021	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.10	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución en el contrato de prestación de servicios no. 407-2022.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por fallas en el control y seguimiento de las actividades a la ejecución del contrato de prestación de servicios no. 407-2022	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.14	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución en el contrato de prestación de servicios no. 427-2022	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.15	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el archivo documental de los expedientes del contrato de prestación de servicios no. 427-2022.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.16	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración norma relacionada con la modalidad de contratación del contrato prestación de servicios no. 427 -2022	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUD SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
	2023	131	3.3.1.17	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizar minutas contractuales con irregularidades tales como aprobar en los estudios previos la constitución de pólizas amparando a terceros y no constituir en oportunidad ni actualizar las garantías exigidas en el convenio interadministrativo 332-2022	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.18	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias encontradas en la selección de modalidad de contratación para convenio interadministrativo del FDLRUU con ALDESARROLLO CI 332 del 2022.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por entregar beneficios de subsidio tipo c sin cumplimiento de criterios de acceso.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.20	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago indebido en primer y segundo desembolso del convenio interadministrativo no. 332 de 2022 (\$1.915.953.444.00) sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas y sin la entrega de los productos descritos en las fases del convenio	
	2023	131	3.3.1.21	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al detectarse sobre costos en los estudios de mercado y en la ejecución contractual relacionados con los productos ofrecidos en el convenio interadministrativo 332 del 2022.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.22	Hallazgo administrativo por no publicar en el aplicativo SECOP lo relacionado con el acta de liquidación del contrato e informes de supervisión del contrato, prestación de servicios no 301 de 2021	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.23	Hallazgo administrativo por debilidad en la labor de seguimiento del convenio interadministrativo 307 de 2022 por parte del FLD	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUD SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
	2023	131	3.3.1.24	Hallazgo administrativo por inexactitud en la información contenida en un acto administrativo perteneciente al proceso contractual 326 de 2019	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.25	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la labor de supervisión del contrato	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.25	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la labor de supervisión del contrato	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.26	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por exceder el plazo de ejecución del contrato 326 de 2019	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación no.4002 de 2011, en cuanto a la dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.4	Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la ejecución, deficiencias en la supervisión, y el pago sin cumplimiento contractual del convenio interadministrativo no. 307 de 2021, (\$133.888.359)	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.5	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación y la formulación en la ejecución de las metas programadas en el convenio interadministrativo no. 307 de 2021.	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.6	Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias al alimentar la plataforma SECOP, así mismo hay falencias en el expediente en físico, del convenio interadministrativo no. 307 de 2021	Cumplida Efectiva
	2023	131	3.3.1.7	Observación administrativa por inactividad en la ejecución, falta de celeridad y oportunidad en la liquidación y liberación del saldo a favor del fondo desarrollo local Rafael Uribe Uribe	Cumplida Efectiva



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

Nro.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUD SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
	2023	131	3.3.1.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración de norma relacionada con la modalidad de contratación del contrato 295 -2021.	Cumplida Efectiva

Fuente: SIVICOF y elaboración propia equipo auditor al evaluar el plan de acción.

De otra parte, la siguiente acción diseñada por el FDLRUU para subsanar el hallazgo informado por el ente de control, no le permitió eliminar las causas que lo originaron:

Cuadro 9
Acción calificada como cumplida inefectiva

Nro.	VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CODIGO AUD SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
1	2023	131	3.3.1.19	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por autorizar la subcontratación con FUNDESCO incumpliendo lo suscrito en el clausulado propio del mismo convenio.	Cumplida Inefectiva

Fuente: SIVICOF y elaboración propia equipo auditor al evaluar el plan de acción.

En atención al resultado de la evaluación de las acciones planteadas por la administración local y en cumplimiento del segundo inciso del artículo décimo tercero, de la Resolución 036 de 2023, esta da origen a la formulación de un nuevo hallazgo, el cual se presenta más adelante.

En conclusión, se evaluaron veinticuatro (24) acciones que corresponden al 100% de la muestra del plan de trabajo, evidenciándose que con las acciones implementadas el FDL, este eliminó las causas que originaron los hallazgos en veintitrés (23) de ellos y en una (01) la acción implementada fue inefectiva, por tanto, no permitió eliminar las causas que lo originaron.

Así las cosas, el FDL fue eficaz y efectivo con las acciones del Plan de Mejoramiento formuladas para corregir los hallazgos provenientes de los informes de las auditorías de Regularidad y de Desempeño correspondientes.

Es preciso indicar que la administración local de acuerdo al mecanismo que adopte internamente, tal como lo establece el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y afín de verificar su cumplimiento, deberá mantener disponible el resultado de éste para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C., esto de acuerdo con los roles establecidos en las normas vigentes, específicamente en su función evaluadora y de seguimiento, realizará la verificación del plan de mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.

3.3.1.1. Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en el plan de mejoramiento bajo el numeral 3.3.1.19, auditoria de Desempeño con código 131 PAD 2023.

En virtud a que en la Auditoria 131 PAD 2023, en el factor de Gasto público se consignó hallazgo administrativo disciplinario bajo el número 3.3.1.19, *“por autorizar la subcontratación con FUNDESCO incumpliendo lo suscrito en el clausulado propio del mismo convenio, y teniendo en cuenta que mediante radicado 2-2024-18539 del 3 de septiembre de 2024, y recibido en el FDLRUU con radicado 20246810085332 del 4 de septiembre, el ente de control solicito a la administración local, la entrega de los soportes que dieran cuenta del cumplimiento del plan de mejoramiento, es así que, con radicado 20246820352561 dio respuesta e hizo entrega de los soportes.*

No obstante, lo anterior una vez analizada la acción diseñada por la administración local, para el mencionado hallazgo, esta no tiene relación con el hallazgo en señalado; adicionalmente, los soportes entregados (pantallazos de SECOP) no dan lugar a evaluar el cumplimiento de la acción. luego no elimina la causa que lo origino,

por tanto, y en cumplimiento de la normatividad que rige el Plan de Mejoramiento, se determina a formular un nuevo hallazgo.

Lo anterior se da por la transgresión de lo estipulado en los literales a), c), y d) el artículo 2º de la ley 87 de 1993 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

Análisis de la Respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Teniendo en cuenta que la administración local no atendió el plazo inicial concedido en la comunicación del informe preliminar para dar respuesta al mismo, ni solicitó prórroga; al no obtener respuesta el equipo auditor deja en firme el informe preliminar a título de informe final de auditoría de cumplimiento con código 135 PAD 2024.

En virtud de lo anterior, la observación comunicada en el informe preliminar se configura como hallazgo administrativo.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. Denuncias fiscales

En atención a que, en sesión de la plenaria del Concejo de Bogotá, la Honorable Concejal Diana Marcela Diago Guaqueta pone en conocimiento el posible sobrecosto en la compra de archivadores en las localidades, el ente de control a través del radicado No. 1-2024-10671 del 26 de abril de 2024, lo considera como DPC bajo el No. 839-24.

En consideración de lo anterior, mediante el radicado con SIGESPRO 3-2024-16303 del 27 de junio de 2024, la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, incorpora para todas las gerencias el derecho de petición-DPC No 839-24 en las Auditorias de Cumplimiento.

Así las cosas, para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se realizó acta de visita administrativa el 12 de julio de 2024, en donde se preguntó a la funcionaria coordinadora del Subsidio al adulto mayor “*Sírvase informar si el FDLRUU ha suscrito contratos para la compra de archivadores bajo el proyecto 1636 – Adulto Mayor*” siendo la Respuesta: “*A la fecha el FDLRUU, no ha suscrito ningún contrato de compra de archivadores bajo el proyecto 1636, sin embargo, el proyecto 1636, tiene la necesidad de un archivo toda vez, que los expedientes se encuentran en cajas ubicados en el suelo, esto deteriorando la conservación y el adecuado manejo. Necesidad que se le ha planteado al ordenador del gasto para lograr dar respuesta a la organización correcta de estos expedientes (historias sociales)*”.

En los anteriores términos, esta gerencia local da por resuelta la inquietud presentada por la H.C. Diago y estará atenta a cualquier inquietud al respecto.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	6	N. A	3.2.1 3.2.2 3.2.3 3.2.4 3.2.5 3.3.1.1
2. Disciplinarios	3	N. A	3.2.3 3.2.4 3.2.5
3. Penales	0	N. A	
4. Fiscales	0	0	

N.A: No aplica.